



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0344 - 2010-ANA/ALA-LA CONVENCION.

Quillabamba, 07 de Junio del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0605 - 2009 y 0129 - 2010 ALA-LC, de fecha 13 de Noviembre del 2009, La Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., solicita la Autorización de uso de agua para ejecución de obras en el punto KP 17+000, KP 30+000, KP 35+500, KP 37+650, KP 43+350, KP 61+550, KP 67+500, KP 90+700, KP 108+000 Malvinas - Pisco, Distrito de Echarate., Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338. El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional y las de mas que fuesen necesarias;

Que, en este contexto el Sr. Julio Vargas Perusina Apoderado de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. solicita la autorización de uso de agua para los trabajos de instalación de campamentos temporales, estudio de suelos, obras de estabilización de suelos y mantenimiento de derecho de vía del ducto de conducción de gas natural y líquidos;

Que, mediante carta de fecha 08 de febrero de 2010, con registro administrativo N° 00129-2010 ALA-LC., la Transportadora de Gas de Perú S.A. levanta las observaciones sobre la autorización de uso de agua para la ejecución de obras en el KP 17+000, KP 30+000, KP 35+500, KP 37+650, KP 43+350, KP 61+550, KP 67+500, KP 90+700, KP 108+000 Malvinas - Pisco;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado autorización de uso de agua para la ejecución de obra en los puntos de captación descritos en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA- WGS-84			CAUDAL AFORADO Q = (lt/s)	TIPO	CAMPAMENTO
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm.)			
01	Tentiyoc	722,293	8'676 274	473.00	0.19	Qda.	KP 17+00
02	Yamariato	718,907	8'665 928	733.00	0.10	Qda.	KP 30+00
03	Shompiroato	718,937	8'661 828	729.00	0.18	Mnte.	KP 35+50
04	Shimateni	719,243	8'660 172	665.00	0.15	Qda.	KP 37+65
05	Timpia	719,084	8'656 906	639.00	0.24	Qda.	KP 43+35
06	Puyentimari	716,313	8'643 770	762.00	0.11	Qda.	KP 61+55
07	Mantalo	713,431	8'640 113	1,614.00	0.10	Qda.	KP 67+50
08	Manugali	712,631	8'622 826	776.00	0.14	Qda.	KP 90+70
09	Kumpirushiato	702,777	8'601 495	1,614.00	0.15	Qda.	KP 108+00
TOTAL (lt./s.)					1.36		

En beneficio La Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., solicita la Autorización de uso de agua para ejecución de obras en el punto KP 17+000, KP 30+000, KP 35+500, KP 37+650, KP 43+350, KP 61+550, KP 67+500, KP 90+700, KP 108+000 Malvinas - Pisco, adjuntando para tal efecto el perfil técnico del proyecto en mención;



Que, en el informe técnico N° 069 - 2010 MINAG/ALA-LC/FCQ, presentado por el personal técnico de la Administración Local de Agua La Convención, en concordancia con la inspección ocular, llevado a cabo el día 12 al 15 de abril del 2010, habiéndose constatado la existencia y libre disponibilidad del recurso hídrico según el cuadro por un caudal aforado total de hasta de 1.74 lit/seg., de los cuales se otorgara un caudal de hasta 0.41 lit/seg., para los trabajos de instalación de campamentos temporales, estudio de suelos, obras de estabilización de suelos y mantenimiento de derecho de vía del ducto de conducción de gas natural y líquidos, actividad de carácter temporal ejecutada a partir del mes de julio - 2010, lo cual justifica la autorización de uso de agua con fines industriales por un caudal de hasta 0.41 lit/seg, y que no perjudica su uso a terceros;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la autorización de uso de agua este condicionado a que la **EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A**, realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para otros usos, así como el mantenimiento de las obras del sistema de captación a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los usos solicitados;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el uso de agua para los trabajos de instalación de campamentos temporales, estudio de suelos, obras de estabilización de suelos y mantenimiento de derecho de vía del ducto de conducción de gas natural y líquidos, actividad de carácter temporal, al haberse cumplido con los requisitos que establece la Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos; y,

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su primera Disposiciones Complementarias Transitorias, sobre instancias administrativas en materia de aguas, la Administración Local de Agua La Convención.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua Superficial con fines Industriales a favor de la **EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.** para los trabajos de instalación de campamentos temporales, estudio de suelos, obras de estabilización de suelos y mantenimiento de derecho de vía del ducto de conducción de gas natural y líquidos, actividad de carácter temporal, cuyo objetivo es captar las aguas de la quebrada descrito en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA- WGS-84			CAUDAL OTORGADO Q = (lt/s)	TIPO	CAMPAMENTO
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm.)			
01	Tentiyoc	722,293	8'676 274	473.00	0.05	Qda.	KP 17+00
02	Yamariato	718,907	8'665 928	733.00	0.03	Qda.	KP 30+00
03	Shompiroato	718,937	8'661 828	729.00	0.05	Mnte.	KP 35+50
04	Shimatani	719,243	8'660 172	665.00	0.05	Qda.	KP 37+65
05	Timpia	719,084	8'656 906	639.00	0.05	Qda.	KP 43+35
06	Puyentimari	716,313	8'643 770	762.00	0.05	Qda.	KP 61+55
07	Mantalo	713,431	8'640 113	1,614.00	0.03	Qda.	KP 67+50
08	Manugali	712,631	8'622 826	776.00	0.05	Qda.	KP 90+70
09	Kumpirushiato	702,777	8'601 495	1,614.00	0.05	Qda.	KP 108+00
TOTAL (lt./s.)					0.41		



Que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Distrito de Echarate, provincia de La Convención, Departamento de Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención, proveniente de las quebradas mencionadas en el cuadro anterior, por un caudal de hasta 0.41 lit/seg, equivalente a una masa anual total de 12,752.64m³ (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 64/100 metros cúbicos).

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se otorga por un periodo de 365 (Tres Cientos Sesenta y Cinco días), a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la tarifa de uso de agua con fines no agrarios, el no pago de la tarifa de uso de agua, dará lugar a la revocatoria de conformidad con el Artículo 72º del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO
Administrador Local de Agua La Convención

[Handwritten signature]

RECIBI CONFORME

Membre

JORGE CANONES

E N I

09957373

Dirección